

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 987

Propone la creación de la “Ley de Empleo Remoto para Confinados de Puerto Rico” para establecer el marco legal para permitir la creación de programas de empleo remoto para la población correccional.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal asociado a la implementación y operación del Programa de Empleo Remoto para Confinados, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 987.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 987 (P. de la C. 987) que propone establecer el marco legal para la creación de un Programa de Empleo Remoto para Confinados en el sistema correccional de Puerto Rico. La medida ordena la adopción de la reglamentación necesaria para permitir y promover la participación de la población correccional en oportunidades laborales de modalidad remota de trabajo a distancia, en coordinación con entidades públicas y privadas y organizaciones sin fines de lucro.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 987 podría generar costos asociados al desarrollo, implementación y operación del Programa propuesto, los cuales no se pueden determinar con precisión previo a la determinación de su alcance mediante la adopción de reglamentación por parte del DCR. No obstante, en la medida en que dichos costos se mantengan por debajo

del 20% de los ingresos generados por la población correccional participante, el funcionamiento del Programa de Empleo Remoto para Confinados no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, toda vez que se podría financiar mediante ingresos propios.

II. Introducción

El Informe 2026-412 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis del P. de la C. 987², que propone la creación de la “Ley de Empleo Remoto para Confinados de Puerto Rico” para disponer que los confinados en el sistema correccional de Puerto Rico podrán ser empleados mediante el sistema de empleo remoto; ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a aprobar la reglamentación necesaria para implementar este mandato; establecer requisitos y cualificaciones para participar del programa; y disponer sobre otros asuntos relacionados.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre los Proyectos de la Cámara 987 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone la creación de la “Ley de Empleo Remoto para Confinados de Puerto Rico”. Disponible en: www.opal.pr.gov

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan los datos utilizados para su análisis y, finalmente, se expone el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el potencial impacto fiscal asociado a la aprobación de la medida.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. de la C. 987 lee de la siguiente manera:

“Artículo 3 – Mandato al Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) deberá:

- (a) Establecer un Programa de Empleo Remoto para Confinados, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Ley.*
- (b) Adoptará reglamentación que regule la participación, supervisión y fiscalización del programa.*
- (c) Coordinará con empresas privadas, agencias públicas y organizaciones sin fines de lucro la creación de plazas laborales remotas aptas para confinados.*

Artículo 4 – Requisitos y Cualificaciones de los Participantes

Podrán participar del programa aquellos confinados que cumplan con los siguientes criterios:

- 1. Haber demostrado buena conducta institucional durante al menos los últimos doce (12) meses.*
- 2. No estar cumpliendo sentencia por delitos relacionados con fraude cibernético, acceso no autorizado a sistemas informáticos o delitos que comprometan la seguridad digital.*
- 3. Haber completado, o estar en proceso de completar, programas educativos o de capacitación ofrecidos por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.*
- 4. Contar con evaluación psicológica y social favorable que certifique su aptitud para participar en actividades laborales remotas.*
- 5. Aceptar voluntariamente las condiciones del programa y firmar el acuerdo de participación.*

Artículo 5 – Supervisión y Fiscalización

El Departamento de Corrección y Rehabilitación establecerá protocolos de monitoreo digital y presencial para garantizar el uso adecuado de los equipos y plataformas. Además, implementará medidas de seguridad informática para proteger la integridad de las operaciones.

³ Véase la medida del P. de la C. 987, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159510/PC0987.docx>

El incumplimiento de las normas del programa será causa suficiente para la exclusión inmediata del confinado participante.

Artículo 6 – Incentivos y Remuneración

Los confinados participantes del programa recibirán remuneración conforme a las leyes laborales aplicables y a los acuerdos con las entidades contratantes. El Departamento de Corrección y Rehabilitación podrá destinar parte de los ingresos producidos por el trabajo del confinado para cubrir gastos de rehabilitación, educación y servicios institucionales, garantizando que una proporción justa se reserve para el confinado y su familia.

.

.

”

.

En síntesis, el P. de la C. 987 propone establecer el marco legal para la creación del Programa de Empleo Remoto para Confinados, que será adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). A estos fines, la medida ordena al Departamento a adoptar la reglamentación necesaria para permitir y promover la participación de la población correccional en oportunidades laborales de modalidad remota de trabajo a distancia, en coordinación con entidades

públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro.

IV. Datos

La Ley Núm. 166 de 2009, según enmendada, establece la política pública y el marco legal en torno a la contratación de la población confinada en Puerto Rico. Según se desprende esta, la contratación de un confinado o confinada por parte de una entidad privada se formalizará con el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), por lo que su contratación no constituye una relación obrero-patronal entre el confinado o confinada y la empresa contratante. No obstante, se dispone que la población confinada contratada con el sector privado tendrá derecho a una remuneración equivalente al salario mínimo estatal.⁴

Posteriormente, el Artículo 4 de la Ley Núm. 166-2009, *supra*, faculta al DCR a retener hasta un 20% del total de ingresos generados por la población correccional para cubrir los gastos administrativos y de seguridad incurridos por el DCR en el

Favor continuar en la página 5.

⁴ 4 L.P.R.A. § 1643

cumplimiento de la política pública establecida.⁵

Por otro lado, según dispone la Ley Núm. 47 de 2021, según enmendada, el salario mínimo estatal en Puerto Rico es de \$10.50 por hora a partir del 1 de julio de 2024.⁶

de sus disposiciones podría requerir de recursos tecnológicos y administrativos que no están contemplados en el presupuesto vigente del DCR, cuyos costos estarán directamente vinculados a la cantidad de participantes del programa y la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la medida.

V. Resultados⁷

Favor continuar en la página 6.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 987 podría generar costos asociados al desarrollo, implementación y operación del Programa de Empleo Remoto para Confinados propuesto. No obstante, dichos costos no se pueden determinar con precisión en esta etapa, toda vez que su magnitud dependerá del alcance establecido por el DCR mediante la adopción de reglamentación posterior a la aprobación de la medida.

Si bien, las órdenes a agencias en sí solas no constituyen un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, la materialización

⁵ 4 L.P.R.A. § 1644

⁶ 29 L.P.R.A. § 262a

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

En la medida en que los costos de funcionamiento del Programa de Empleo Remoto para Confinados se mantengan por debajo del 20% de los ingresos generados por la población correccional participante de dicho Programa, el funcionamiento de este no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, toda vez que se podría financiar mediante ingresos propios.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Hecrian D. Martínez Martínez.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa